Defensoría del Pueblo
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

INVESTIGACION DEFENSORIAL

PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO

CASO-DPE-1501-150101-220-2018-000909-EA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR- DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 17 de septiembre del 2024 a las 11:53

I.- REFERENCIA

1.1.- La señora María Guillermina Licuy Andi, con cédula de ciudadanía Nº 1500161987, comparece a la Delegación de Napo de la Defensoría del Pueblo y expone: "DESDE EL AÑO 1976 VIVÍ EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CANTÓN TENA EN LA COMUNIDAD CANOAYACU EN ESE ENTONCES CON MI ESPOSO QUE SE ENCONTRABA AÚN EN VIDA Y CON MI HIJA HASTA EL AÑO 1998. POR TANTO ENCONTRÁNDOME POSESIONADA DE DICHO LOTE DE TERRENO POR EL LAPSO DE 22 AÑOS. EN 1998 UN FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS ME VISITÓ INFORMÁNDOME QUE REQUERÍA MEDIR EL TERRENO PONIÉNDOME EN CONOCIMIENTO QUE ESA ÁREA AFECTABA A PERÍMETRO ESCOLAR POR LO QUE SE PROYECTABA REALIZAR UNA PERMUTA DÁNDOME OTRO LOTE EN EL CUAL RESIDIR. LUEGO DE VARIAS VISITAS Y CONVERSACIONES ME DIJERON QUE FUERA A VIVIR AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LAS YERBITAS, INFORMÁNDOME QUE ME CAMBIABAN POR EL LOTE DE CANOAYACU Y QUE ASÍ QUEDÁBAMOS PAGADOS, MANIFESTAR QUE EN DICHO LOTE NO EXISTÍA NINGUNA CONSTRUCCIÓN, NI SERVICIOS BÁSICOS, HASTA LA ACTUALIDAD NO CUENTA CON SERVICIO DE AGUA POTABLE, TENGO ELECTRICIDAD DESDE HACE DOS AÑOS. EN ESTE LOTE ME AYUDO MI YERNO E HIJAS A CONSTRUIR LA CASA EN LA CUAL VIVO JUNTO CON DOS DE MIS HIJAS Y EN LA CUAL RECIBO VISITAS DE MI OTRA HIJA QUE RESIDE FUERA DE LA PROVINCIA. CUAL MI SORPRESA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 598 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2016 RESUELVE EL SEÑOR ALCALDE LA VENTA DE LOTE DE TERRENO QUE ANTERIORMENTE EN EL PERIODO DE ALCALDÍA DEL SEÑOR ALEX HURTADO SE ACORDÓ QUE PASABA A SER DE MI PROPIEDAD Y NUNCA ME DIJERON QUE DEBÍA PAGAR NADA. MANIFESTAR QUE HE VENIDO CANCELANDO LOS VALORES MENSUALES QUE SE ACORDARON PARA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DEL PREDIO, SIN EMBARGO ACTUALMENTE ME ENCUENTRO SIN RECURSOS ECONÓMICOS PARA SEGUIR PAGANDO UNA DEUDA QUE EN UN INICIO NUNCA SE ME INFORMO SINO CON EL PASAR DE LOS AÑOS ESTO ES EN EL AÑO 2016, POR LO QUE SOLICITO COMEDIDAMENTE SE ME EXONERE DE ESTOS PAGOS YA QUE ME ENCUENTRO POSESIONADA POR 22 AÑOS EN ESTE LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LAS YERBITAS."

II.OBJETO

2.1.- Agregar al expediente en una foja, la razón sentada por el Ab. Edison Andy encargado del trámite en la que certifica que la parte requerida Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena no compareció a la audiencia pública señalada para el día de hoy 17 de septiembre del 2024 a las 10h00, pese a estar notificado legalmente.

Con el objeto de continuar con el presente expediente, se dispone:

III. DISPOSICIONES

3.1.- Hacer conocer a las partes que las disposiciones 3.2 y 3.3 son de estricto cumplimiento y bajo prevenciones de Ley conforme a las disposiciones de los artículos 30 (Obligación de colaborar) y 32 (Consecuencia de la negativa de colaboración) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 282 del Código Integral (Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente)

3.2.- DISPONER POR SEGUNDA VEZ LA REALIZACIÓN DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE LAS PARTES, PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LAS 15H00, en la Oficina de la Defensoría del Pueblo Delegación de Napo, ubicada en la Av. García Moreno y Simón Bolívar de la ciudad de Tena, segundo piso (Antiguo Edificio del Registro Civil de Napo).

3.3.- Disponer por segunda vez al representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presente un informe técnico jurídico, de ser el caso con la posibilidad de ayudar a la señora María Guillermina Licuy Andi; quien es adulta mayor, persona con discapacidad y viuda con la condonación de los intereses en la compra del terreno ubicado en el barrio Las Yerbitas de esta ciudad de Tena.

3.4- Continúa el Ab. Edison Andy, como responsable del presente expediente de investigación defensorial, para que realice cualquier diligencia necesaria para los fines previstos en el presente trámite, se señala los emails edison.andy@dpe.gob.ec; luis.velasquez@dpe.gob.ec y el celular 0961861607

3.5.- Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por: LUIS GILBERTO VELASQUEZ YANEZ

Abg. Luis Gilberto Velásquez Yánez

DELEGADO PROVINCIAL DE NAPO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Notificaciones:

Señora

Guillermina Licuy Andi

Dirección: Barrio Las Yerbitas

Teléfonos: 0992871669 0987772377

PETICIONARIA

Ab. Jimmy Reyes

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Correo electrónico: gadmtena@gmail.com

INSTITUCIÓN REQUERIDA

Señor/a

Procurador/a Síndico/a

GAD MUNICIPAL DE TENA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DIRECCIÓN PROCURADURIA SINDICA TENA - NAPO - ECUADOR "ALCALDIA DE LA DIGNIDAD" 2024/09/19 9h33'

Señor/a

Director/a de Avalúos y Catastros

GAD MUNICIPAL DE TENA

Sr/a Concejal

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD TENA

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

INVESTIGACION DEFENSORIAL

PROVIDENCIA DE SEGUIMIENTO

CASO-DPE-1501-150101-220-2018-000909-EA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR- DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 17 de septiembre del 2024 a las 11:53

I.- REFERENCIA

1.1.- La señora María Guillermina Licuy Andi, con cédula de ciudadanía Nº 1500161987, comparece a la Delegación de Napo de la Defensoría del Pueblo y expone: "DESDE EL AÑO 1976 VIVÍ EN EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CANTÓN TENA EN LA COMUNIDAD CANOAYACU EN ESE ENTONCES CON MI ESPOSO QUE SE ENCONTRABA AÚN EN VIDA Y CON MI HIJA HASTA EL AÑO 1998. POR TANTO ENCONTRÁNDOME POSESIONADA DE DICHO LOTE DE TERRENO POR EL LAPSO DE 22 AÑOS. EN 1998 UN FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS ME VISITÓ INFORMÁNDOME QUE REQUERÍA MEDIR EL TERRENO PONIÉNDOME EN CONOCIMIENTO QUE ESA ÁREA AFECTABA A PERÍMETRO ESCOLAR POR LO QUE SE PROYECTABA REALIZAR UNA PERMUTA DÁNDOME OTRO LOTE EN EL CUAL RESIDIR. LUEGO DE VARIAS VISITAS Y CONVERSACIONES ME DIJERON QUE FUERA A VIVIR AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LAS YERBITAS, INFORMÁNDOME QUE ME CAMBIABAN POR EL LOTE DE CANOAYACU Y QUE ASÍ QUEDÁBAMOS PAGADOS, MANIFESTAR QUE EN DICHO LOTE NO EXISTÍA NINGUNA CONSTRUCCIÓN, NI SERVICIOS BÁSICOS, HASTA LA ACTUALIDAD NO CUENTA CON SERVICIO DE AGUA POTABLE, TENGO ELECTRICIDAD DESDE HACE DOS AÑOS. EN ESTE LOTE ME AYUDO MI YERNO E HIJAS A CONSTRUIR LA CASA EN LA CUAL VIVO JUNTO CON DOS DE MIS HIJAS Y EN LA CUAL RECIBO VISITAS DE MI OTRA HIJA QUE RESIDE FUERA DE LA PROVINCIA. CUAL MI SORPRESA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 598 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2016 RESUELVE EL SEÑOR ALCALDE LA VENTA DE LOTE DE TERRENO QUE ANTERIORMENTE EN EL PERIODO DE ALCALDÍA DEL SEÑOR ALEX HURTADO SE ACORDÓ QUE PASABA A SER DE MI PROPIEDAD Y NUNCA ME DIJERON QUE DEBÍA PAGAR NADA. MANIFESTAR QUE HE VENIDO CANCELANDO LOS VALORES MENSUALES QUE SE ACORDARON PARA COMPLETAR EL VALOR TOTAL DEL PREDIO, SIN EMBARGO ACTUALMENTE ME ENCUENTRO SIN RECURSOS ECONÓMICOS PARA SEGUIR PAGANDO UNA DEUDA QUE EN UN INICIO NUNCA SE ME INFORMO SINO CON EL PASAR DE LOS AÑOS ESTO ES EN EL AÑO 2016, POR LO QUE SOLICITO COMEDIDAMENTE SE ME EXONERE DE ESTOS PAGOS YA QUE ME ENCUENTRO POSESIONADA POR 22 AÑOS EN ESTE LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LAS YERBITAS."

II.OBJETO

2.1.- Agregar al expediente en una foja, la razón sentada por el Ab. Edison Andy encargado del trámite en la que certifica que la parte requerida Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena no compareció a la audiencia pública señalada para el día de hoy 17 de septiembre del 2024 a las 10h00, pese a estar notificado legalmente.

Con el objeto de continuar con el presente expediente, se dispone:

III. DISPOSICIONES

3.1.- Hacer conocer a las partes que las disposiciones 3.2 y 3.3 son de estricto cumplimiento y bajo prevenciones de Ley conforme a las disposiciones de los artículos 30 (Obligación de colaborar) y 32 (Consecuencia de la negativa de colaboración) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 282 del Código Integral (Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente)

3.2.- DISPONER POR SEGUNDA VEZ LA REALIZACIÓN DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO ENTRE LAS PARTES, PARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A LAS 15H00, en la Oficina de la Defensoría del Pueblo Delegación de Napo, ubicada en la Av. García Moreno y Simón Bolívar de la ciudad de Tena, segundo piso (Antiguo Edificio del Registro Civil de Napo).

ALCALDIA E TENA
Recibido 19/09/2024 9H35

3.3.- Disponer por segunda vez al representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presente un informe técnico jurídico, de ser el caso con la posibilidad de ayudar a la señora María Guillermina Licuy Andi; quien es adulta mayor, persona con discapacidad y viuda con la condonación de los intereses en la compra del terreno ubicado en el barrio Las Yerbitas de esta ciudad de Tena.

3.4- Continúa el Ab. Edison Andy, como responsable del presente expediente de investigación defensorial, para que realice cualquier diligencia necesaria para los fines previstos en el presente trámite, se señala los emails edison.andy@dpe.gob.ec; luis.velasquez@dpe.gob.ec y el celular 0961861607

3.5.- Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por: LUIS GILBERTO VELASQUEZ YANEZ

Abg. Luis Gilberto Velásquez Yánez

DELEGADO PROVINCIAL DE NAPO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Notificaciones:

Señora

Guillermina Licuy Andi

Dirección: Barrio Las Yerbitas

Teléfonos: 0992871669 0987772377

PETICIONARIA

Ab. Jimmy Reyes

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Correo electrónico: gadmtena@gmail.com

INSTITUCIÓN REQUERIDA

Señor/a

Procurador/a Síndico/a

GAD MUNICIPAL DE TENA

Señor/a

Director/a de Avalúos y Catastros

GAD MUNICIPAL DE TENA

Sr/a Concejal

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD TENA

GAD Municipal DE TENA

ACUERDO DE PAGO Nº 003- 2017
CIU: 2196

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En la ciudad de Tena, a los 11 días del mes de enero de 2017, siendo las 16H30 en la sección de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, comparecen por una parte la señora **LICUY ANDI GUILLERMINA MARIA**, con cédula de ciudadanía No. 1500161987 y la Licenciada Cuba Guayas Rivadeneyra Buitrón, con cédula de ciudadanía No. 1500271471, en calidad de TESORERA DEL GAD MUNICIPAL DE TENA, quienes se comprometen a suscribir el presente acuerdo de pago al tenor de las siguientes clausulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Conforme el estado de cuenta impreso en fecha 11 de enero de 2017 a las 16H18 se puede evidenciar que el contribuyente adeuda a la Municipalidad el valor de **$3366,11** (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS DE DOLARES), valores sin intereses, recargo y coactiva, correspondiente al año 2016 por concepto de venta de tierras.

TERCERA.- BASE LEGAL.- *El Código Tributario en su Art. 152 dispone* ***Compensación o facilidades para el pago.-*** *Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los Art. 51 y 52 de este código o se le concederán facilidades para el pago.*

La petición será motivada y contendrá los requisitos del Art. 119 de este código con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, las siguientes:

1. *Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;*
2. *Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;*
3. *Oferta de pago inmediato no menor a 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y (...).*

Art. 153 del Código Tributario señala: ***Plazos para el pago.-*** *La autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior mediante resolución motivada dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá el plazo de hasta veinte y cuatro meses para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.*

CUARTA.- ACUERDO DE PAGO.- Al amparo de los artículos 152 y 153 del Código Tributario y habiendo petición de parte debidamente motivada, la misma que cumple con los requisitos señalados en el Art. 152, numerales 1, 2 y 3, del Código Tributario; se procede a realizar convenio de pago, toda vez que la contribuyente ha realizado el pago de $630 que equivale al 20% de la totalidad de deuda, conforme lo demuestra con la copia del documento de depósito en el Banco Pichincha documento No. 3512514 y la diferencia será cancelada de acuerdo al siguiente cronograma:

Nro.	CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR

Licenciada
Cuba Rivadeneyra
TESORERA

1	Primera cuota	Lunes 13 de febrero de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
2	Segunda cuota	Lunes 13 de marzo de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
3	Tercera cuota	Martes 11 de abril de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
4	Cuarta cuota	Jueves 11 de mayo de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
5	Quinta cuota	Lunes 12 de junio de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
6	Sexta cuota	Martes 11 de julio de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
7	Séptima cuota	Viernes 11 de agosto de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
8	Octava cuota	Martes 11 de abril de 2017	$248,74 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA.
9	Noveno cuota	Lunes 11 de septiembre de 2017	$248,73 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA
10	Décima cuota	Miércoles 11 de octubre de 2017	$248,73 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA
11	Décima Primera cuota	Lunes 13 de noviembre de 2017	$248,73 MAS INTERÉS RECARGO Y COACTIVA

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan de común acuerdo el acuerdo de pago realizado comprometiéndose a cumplirlo de acuerdo a lo estipulado.

El pago de los dividendos podrá realizarlo en las fechas que estimare conveniente el contribuyente siempre y cuando no sobrepase las fechas indicadas en el cronograma, recalcando que cada pago efectuado deberá hacer llegar una copia al Departamento de Coactivas, y que además de cumplir con esta obligación no deberá descuidar las obligaciones futuras a la fecha de este acuerdo.

El incumplimiento de este acuerdo implicará que la Municipalidad, efectivice el cobro mediante el auto de inicio del proceso coactivo, conforme lo dispone el Art. 157 del Código Tributario y la clausura inmediata del negocio.

Para constancia los comparecientes firman en unidad de acto.

Lic. CUBA RIVADENEYRA BUITRON
C.C: 1500271471
TESORERA

Sra. GUILLERMINA MARIA LICUY ANDI
C.C: 1500161987
CONTRIBUYENTE
No. TELEFONO: 0992871669